



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°199-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 15 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorándum N°227-2023-MD-MDB-LP, de fecha 15 de setiembre de 2023, proveniente del Despacho de Alcaldía, con Informe Legal N°129-2023-SGAJ/MDMDB de fecha 12 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N°450-2023-SGDSySC-MDMDB-LP, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicitando Clausura Temporal del establecimiento de nombre comercial "MULTISERVICIOS NATIVIDAD", ubicado en Cayumba Grande, con una sanción pecuniaria por el monto de S/ 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento señala: "Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las ligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46° de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando establecido en el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, (...). Asimismo, el Artículo 79° Inciso 3.6.4 Una de sus funciones específicas exclusivas entre otras, es fiscalizar la apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Actividades Profesionales de acuerdo con la zonificación y cuando se verifica el incumplimiento de las Normas Municipales u otras que regulen el funcionamiento se pueden aplicar sanciones, siempre que se sujeten al procedimiento establecido y respetando las garantías del debido proceso; en tal sentido para la aplicación de una sanción administrativa debe observarse el debido procedimiento sancionador, previsto en las normas de carácter local y en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, las normas antes mencionadas amparan a los administrados en el ejercicio legítimo de sus derechos.

Que, el Artículo 255° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala textualmente que;

1. El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.
2. Con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación.



3. Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado, la que debe contener los datos a que se refiere el numeral 3 del artículo precedente para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.
4. Vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él, la autoridad que instruye el procedimiento realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.
5. Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. La autoridad instructora formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda. Recibido el informe final, el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento. El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles.
6. La resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada tanto al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quién denunció la infracción, de ser el caso.



Que, conforme dispone el Artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2019) de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, regulada por la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MD-MDB LP, refiere que la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental es el órgano de línea encargado de la promoción del desarrollo económico local, de la actividad empresarial y acceso al mercado de los agentes económicos, así como el otorgamiento de las licencias y/o autorizaciones comerciales; asimismo es responsable de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas, acciones y proyectos en materias de promoción del desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - MYPE urbana y rural y, el empleo con enfoque de turismo local sostenible; abastecimiento y comercialización de productos y servicios.



Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2019) en su Artículo 10° la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun se organiza en cuatro funciones básicas institucionales, según numeral 2. Gobernabilidad, Democracia e Institucionalidad: Promover la gobernabilidad y participación ciudadana para la gestión integral de desarrollo, modernizar la administración y gestión operativa, planificación y control del gasto responsable, así como la recaudación efectiva y fiscalización justa.



Que, conforme dispone el Artículo 44° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, regulada por la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MD-MDB LP, detalla que la sanción de clausura temporal procederá cuando la infracción sea subsanable y siempre que la misma se realice dentro del plazo indicado por la Municipalidad.



Que, es necesario precisar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; siendo que el debido proceso contiene entre otras garantías de protección, el derecho de defensa y se cumple mediante las normas de procedimiento, que no son meras formalidades sino constituyen actos reales, de conformidad con el Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, a folio uno (01) se tiene la papeleta de notificación preventiva N°000040 de fecha 23 de junio del 2023, notificada a la Sra. Donancia Isabel Natividad Santamaría propietaria del establecimiento de nombre comercial "MULTISERVICIO NATIVIDAD", ubicado en Cayumba Grande, en la que le imponen papeleta

preventiva por "no contar con licencia de funcionamiento y para regularizar su luz de emergencia", concediéndole un plazo de 10 días para poder subsanar las faltas o deficiencias constatadas. De la misma forma, se tiene la papeleta de notificación preventiva N°000089 de fecha 09 de agosto del 2023, notificado al Sr. Toño Genci Natividad Santamaría propietario del establecimiento de nombre comercial "MULTISERVICIO NATIVIDAD", ubicado en Cayumba Grande, en la que le imponen papeleta preventiva por "no contar con licencia de funcionamiento", concediéndole un plazo de 03 días.



Que, a folio cinco (05) se tiene la papeleta de multa directa N°000003 de fecha 04 de setiembre del 2023, impuesta al Sr. Toño Genci Natividad Santamaría propietario del establecimiento de nombre comercial "MULTISERVICIO NATIVIDAD", a quien en el amparo de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, Ley N°27444 - Ley de Procedimiento General, Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDMDB-LP y demás normas legales conexas reglamentarias, complementarias y modificatorias; se le sanciona por haber incurrido en la infracción instantánea y/o insubsanable por la apertura de un establecimiento sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento municipal por un importe de S/ 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles).



Que, de la revisión de los actuados, podemos apreciar que, es viable aplicar la sanción de Clausura Temporal al establecimiento de nombre comercial "MULTISERVICIO NATIVIDAD", Ubicado en Cayumba Grande con una multa pecuniaria por el monto de S/ 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), por no haber regularizado, ni subsanado las faltas o deficiencias constatadas previa a dos (02) papeletas de notificación preventiva detallada en el numeral 2.9, todo ello en concordancia con la Base Legal detallada líneas arriba y seguir con el procedimiento administrativo respectivo



Que, mediante Oficio N° 111-2023-A-MCP-CG-MDB-LP-HCO, de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por la Sra. Dora Torres Escobal Alcaldé del Centro Poblado de Cayumba, solicitando que se tomen acciones mediante el Área de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal Promoción Empresarial para toma de acciones respecto a la crianza de cerdos, comercio y restaurante y liberación de espacios públicos.



Que, mediante Informe N°450-2023-SGDSySC-MD-MDB/LP de fecha 06 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicio Comunes, en Ref. al Informe 090-2023-ASCSPM-MD-MDB/LP e Informe 029-2023-ASCSPM-MD-MDB/LP, suscrito por el Area de Seguridad Ciudadana Serenazgo Policía Municipal, solicita clausura temporal del Establecimiento Multiservicios Natividad ubicado en el Centro Poblado de Cayumba Grande, por no tener la Licencia Municipal de Funcionamiento - Código Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2022-MD-MDB-LP.



Que, mediante Informe Legal N°129-2023-SGAJ/MDMDB de fecha 12 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** aplicar la sanción de CLAUSURA TEMPORAL al establecimiento de nombre comercial "MULTISERVICIOS NATIVIDAD", con una multa pecuniaria por el monto de S/ 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), Ubicado en Cayumba Grande jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraun – Leoncio Prado – Huánuco.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE aplicar la sanción de CLAUSURA TEMPORAL al establecimiento de nombre comercial "MULTISERVICIOS NATIVIDAD", con una multa pecuniaria por el monto de S/ 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), Ubicado en Cayumba Grande jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraun – Leoncio Prado – Huánuco.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución de Alcaldía al Sr. Toño Genci Natividad Santamaría propietario del establecimiento de nombre comercial "MULTISERVICIO NATIVIDAD".

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

